



“Año de la Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 278 - 2021-GM-MPC

Cañete, 21 de diciembre de 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Memorandum N° 107-2021-FIAG-GODUR recepcionado el 13 de diciembre de 2021, Informe N° 1301-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC recepcionado el 14 de diciembre de 2021, Informe N° 2247-2021-FIAG-GODUR-MPC recepcionado el 15 de diciembre de 2021, el Informe N° 2247-2021-FIAG-GODUR-MPC, el Informe Legal N° 709-2021 GAJ-MPC 20 de diciembre de 2021, sobre la designación del Inspector de Obra del Proyecto denominado “Creación de la Planta de Oxígeno Medicinal para el distrito de Lunahuaná – provincia de Cañete – departamento de Lima”, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, Artículo 194, expresa que: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, la que es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ergo la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; conforme a la autonomía de los gobiernos locales, estos se sujetan al ordenamiento jurídico, es decir a los límites que en nuestro Estado de Derecho se establezcan;

Que, concordante a los Artículos 38°, 39°, 40° y 41° de la precitada norma, se establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno, y de administración bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa, entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así, el Alcalde ejerce sus funciones de gobierno a través de decretos de alcaldía, y vía resoluciones de alcaldía, resolviendo los asuntos administrativos a su cargo;

Que, el numeral 186.1 del artículo 186° de del Reglamento de la Ley N° 30255, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre inspector o supervisor de obras, señala que: “Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra el inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra”

Que, asimismo, el numeral 187.1 del artículo 187°, del mismo marco normativo, sobre funciones del inspector o supervisor, manifiesta que: “La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgo durante el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico;

Que, de conformidad con el numeral 22) del Art. 2° de la Resolución de Alcaldía N° 196-2021-AL-MPC, de fecha 20 de julio de 2021, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega al Gerente Municipal la facultad resolutoria para “Designar a los Inspectores de Obras en conformidad del artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones (RLC)”;

Que, mediante el Informe N° 2247-2021-FIAG-GODUR-MPC, recepcionado el 14 de diciembre 2021, el Gerente de Obras. Desarrollo Urbano y Rural Ing. Franco Isaac Alcantara Gómez remite a Gerencia Municipal informando que el sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos de Inversión Ing. Jhonny Shangin Ccoayllo Azurza por motivos de carga administrativa (encontrándose designado en otras obras) no podrá asumir dicha responsabilidad como inspector en la obra denominado “Creación de la Planta de Oxígeno Medicinal para el distrito de Lunahuaná – provincia de Cañete – departamento de Lima” y con la finalidad de la continuación de los proyectos de Inversión Pública y estando días de la ejecución del proyecto y dado que la entidad no cuenta con personal profesional servidor de planta, antes la demora de la contratación de supervisor de obra, solicita que se le asigne como INSPECTOR DE LA OBRA en mención mediante memorándum o acto resolutorio.

...///



“Año de la Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 02
R.G. N° 278-2021-GM-MPC

Que, finalmente, estando al marco normativo esbozado y teniendo en cuenta la intención plasmada en el Informe N°2247-2021-FIG-GODUR-MPC por parte del Gerente de Obras y Desarrollo Urbano y Rural, con respecto a la designación del Inspector de Obra, resultaría viable se emita el acto resolutivo designándolo para tal fin;

Que, con Informe N°709-2021-GAJ-MPC, recepcionado el 14 de diciembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de la revisión de los documentos que anteceden la aprobación, opina Que resultaría viable se designe como Inspector De Obra del proyecto denominado “Creación de la Planta de Oxígeno Medicinal para el distrito de Lunahuaná - provincia de Cañete - departamento de Lima” al Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Franco Isaac Alcantara Gómez, siempre y cuando se dé cumplimiento a lo establecido en el art 187 numeral 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, a efectos de asumir con responsabilidad dicho cargo

Que, estando a las facultades delegadas por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, y contando con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información; y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al Ing. **Franco Alcantara Gómez Gerente** de Obras Desarrollo Urbano y Rural, como Inspector de Obra denominado “Creación de la Planta de Oxígeno Medicinal para el distrito de Lunahuaná - provincia de Cañete - departamento de Lima” en merito a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que el Supervisor de Obra designado deberá cumplir con todos los procedimientos administrativos, técnicos y legales según las normativas mencionadas en los considerandos de la presente resolución, siendo responsables del mismo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural y a las partes pertinentes con las formalidades de Ley, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRGUESE, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Abg. MARLON MAXIMO SALAZAR SALVADOR
GERENTE MUNICIPAL